

 <b>ISER</b>	<b>JURIDICA</b>	F-JR-23 Código
		01 Versión
	<b>ACUERDO</b>	03/11/2016 Fecha
		1 de 5 Página

**ACUERDO N° 016 DE 2021  
(12 de Julio)**

*"Por el cual se modifica el Acuerdo No. 007 del 22 febrero de 2021, en el cual se autoriza al Rector del Instituto Superior de Educación Rural ISER de Pamplona presentar la solicitud de renovación del registro calificado del Programa Tecnología en Gestión Empresarial, modalidad Presencial en la ciudad de Pamplona, Norte de Santander"*

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACIÓN RURAL ISER  
DE PAMPLONA**

**En uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el Artículo 14 literales a) y ñ) del Acuerdo 010 de 1993 Estatuto General,**

**CONSIDERANDO**

Que, el Estatuto General del Instituto Superior de Educación Rural ISER de Pamplona (acuerdo 010 de 1993), en su Artículo 14, literal ñ) establece como función del Consejo Directivo "Aprobar la creación, suspensión o supresión de programas académicos de acuerdo con las disposiciones legales".

Que, el Instituto Superior de Educación Rural ISER, creado por el Decreto Ley 2365 del 18 de septiembre de 1956, reorganizado de conformidad al Decreto 758 de 1988, es un establecimiento Público de Educación Superior del Orden Departamental de acuerdo a la Ordenanza 0015 del 11 de agosto de 2009, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio Independiente, adscrito al Departamento de Norte de Santander y con carácter académico de Institución Tecnológica.

Qué, la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Qué el Artículo 29 literal c) de la Ley 30 de 1992, establece que "La autonomía de las Instituciones Universitarias o Escuelas Tecnológicas y de las Instituciones Técnicas Profesionales estará determinada por su campo de acción y de acuerdo con la presente Ley en los siguientes aspectos:

(...)

c) Crear, desarrollar sus programas académicos, lo mismo que expedir los correspondientes títulos.

MA

*"Formamos profesionales de calidad para el desarrollo social y humano"*

 <b>ISER</b>	<b>JURIDICA</b>	F-JR-23 Código
		01 Versión
		03/11/2016 Fecha
	<b>ACUERDO</b>	2 de 5 Página

(...)"

Que, el Artículo 8 de la Ley 749 de 2002 dispone que para poder ofrecer y desarrollar un programa de formación técnica profesional, tecnológica y profesional de pregrado o de especialización, nuevo o en funcionamiento, requiere obtener registro calificado del mismo, correspondiendo al Gobierno Nacional su reglamentación.

Qué, el Artículo 2.5.3.2.1.1 del Decreto 1075 de 2015 establece que, para ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior, en el domicilio de una institución de educación superior, o en otro lugar, se requiere contar previamente con el registro calificado del mismo.

Qué el Artículo 2.5.3.2.2.1 del Decreto 1330 de 2019 define que el registro calificado es un requisito obligatorio y habilitante para que una institución de educación superior, legalmente reconocida por el Ministerio de Educación Nacional, y aquellas habilitadas por la Ley, pueda ofrecer y desarrollar programas académicos de educación superior en el territorio nacional, de conformidad con los dispuesto con el Artículo 1 de la Ley 1188 de 2008.

Que, el Artículo 2.5.3.2.2.2 del Decreto 1330 de 2019 precisa, que el registro calificado será otorgado por el Ministerio de Educación Nacional mediante acto administrativo motivado en el cual se ordenará la inscripción, modificación o renovación del programa en el Sistema Nacional de Información de Educación Superior (SNIES) cuando proceda. El registro calificado tendrá una vigencia de 7 años, contados a partir de la fecha de ejecutoria del respectivo acto administrativo y ampara las cohortes iniciadas durante su vigencia.

Que, el Artículo 2.5.3.2.10.1 del Decreto 1330 de 2019, establece que la renovación del registro calificado deber ser solicitada por las instituciones con no menos de 12 meses de anticipación a la fecha de vencimiento del respectivo registro.

Que, los Artículos 3 y 4 de la Resolución No 021795 del 19 de noviembre de 2020 del Ministerio de Educación Nacional, establecen las condiciones de calidad de programa para la obtención, modificación y renovación del registro calificado y sus respectivas evidencias.

Que, el Consejo Directivo mediante Acuerdo 024 del 08 de noviembre de 1996, autoriza al Rector del Instituto para solicitar ante el ICFES cambio de nombre del programa académico de; Tecnología en Educación para el Desarrollo a la Comunidad, por el de Tecnología en Desarrollo Socio-Empresarial.

MA

 <b>ISER</b>	<b>JURIDICA</b>	F-JR-23 Código
		01 Versión
		03/11/2016 Fecha
	<b>ACUERDO</b>	3 de 5 Página

Que, el programa de Tecnología en Desarrollo Socio-Empresarial, fue aprobado mediante Acuerdo 024 del 8 de noviembre de 1996, con código SNIES del ICES 310223070415451811110.

Que, mediante Acuerdo 014 del 13 de Octubre de 2006, el Instituto Superior de Educación Rural ISER, acordó Modificar la denominación del programa de Tecnología en Desarrollo Socio-Empresarial y que en adelante se denominará Tecnología en Gestión Empresarial, atendiendo a las directrices establecidas por el Proyecto Educativo Institucional, del Ministerio de Educación Nacional y la subdirección de aseguramiento de la calidad y la CONACES, con miras a evidenciar la flexibilidad curricular del programa.

Que, mediante Acuerdo 015 del 13 de octubre de 2006, el Instituto Superior de Educación Rural ISER, acordó modificar el plan de estudios para el programa de Tecnología en Gestión Empresarial en armonía con la Ley 749 de 2002, el Decreto 808 de 2002 y el Decreto 2566 de 2003 y en atención a los lineamientos del Proyecto Educativo Institucional, del Ministerio de Educación Nacional y la subdirección de aseguramiento de la calidad y la CONACES, con miras a evidenciar la flexibilidad curricular del programa.

Que, mediante Acuerdo 013 de agosto 28 de 2014, se autoriza la solicitud de renovación de registro calificado del programa de Tecnología en Gestión Empresarial adscrito a la Unidad de Ciencias Administrativas y Sociales y la modificación del plan curricular con un total de ciento tres (103) créditos académicos.

Que, la Resolución Número 02480 del 25 de febrero de 2015 emanada por el Ministerio de Educación Nacional, renovó el registro calificado por el término de siete (7) años y aprobó modificaciones al programa de Tecnología en Gestión Empresarial bajo la metodología Presencial con un total de 103 créditos académicos.

Que, el Instituto Superior de Educación Rural -ISER de Pamplona para efectos de la renovación del registro calificado del programa de Tecnología en Gestión Empresarial bajo la metodología Presencial, debe solicitarlo con no menos de doce (12) meses de anticipación a la fecha de vencimiento del respectivo registro.

Que, en sesión del Consejo Académico del 12 de febrero de 2021 aprobó la modificación del plan de estudios y el plan de transición al programa de Tecnología en Gestión Empresarial modalidad presencial en la ciudad de Pamplona, Norte de Santander, según el Acuerdo 006 de la misma fecha.

Que, una vez surtidos los trámites académico-administrativos el Consejo Directivo aprobó el Acuerdo 007 del 22 de febrero de 2021, por el cual autoriza al Rector del Instituto Superior de Educación Rural ISER de Pamplona presentar la solicitud de

MA

 <b>ISER</b>	<b>JURIDICA</b>	F-JR-23 Código
		01 Versión
	<b>ACUERDO</b>	03/11//2016 Fecha
		4 de 5 Página

renovación del registro calificado del Programa Tecnología en Gestión Empresarial modalidad presencial en la ciudad de Pamplona, Norte de Santander.

Que, de acuerdo con la revisión y adaptaciones meso y micro curriculares para el registro en la plataforma NUEVO SAGES, el Comité Curricular del programa argumenta mediante Acta N° 005 del 04 junio de 2021, los cambios requeridos para la renovación de registro calificado que posibiliten la correspondencia con la metodología y la oferta tanto en la jornada diurna como extendida, así como, los elementos necesarios para el programa tecnológico.

Que, el Consejo Académico en sesión ordinaria desarrollada el 15 de junio de 2021, estudió los argumentos referidos a la recomendación del Comité Curricular y Consejo de Facultad de Ciencias Administrativas y Sociales para sugerir al Consejo Directivo de la Institución la modificación del Acuerdo N° 007 del 22 de Febrero 2021 para el procedimiento de renovación del registro calificado del programa de Tecnología en Gestión Empresarial modalidad presencial en la ciudad de Pamplona, con modificaciones curriculares en los perfiles, componentes y ejes de formación, plan de estudios, y noventa y dos (92) créditos académicos; con base en los procesos de autoevaluación, la caracterización de los estudiantes, las demandas del sector productivo en cuanto a las ocupaciones en el ámbito nacional en el campo amplio de la Administración de Empresas y Derecho, el Campo detallado de la Gestión y Administración y el campo específico Educación Comercial y Administración, así como, el cumplimiento de las modificaciones en la normatividad nacional e institucional.

En mérito de lo expuesto,

### ACUERDA

**ARTÍCULO PRIMERO.** Autorizar la solicitud de renovación del Registro Calificado al programa de Tecnología en Gestión Empresarial con modificaciones bajo la modalidad Presencial en la ciudad de Pamplona (Norte de Santander) y adscrito a la Facultad de Ciencias Administrativas y Sociales.

Nombre del programa	TECNOLOGÍA EN GESTIÓN EMPRESARIAL.	
Título que otorga	TECNOLOGO(A) EN GESTIÓN EMPRESARIAL.	
Campo Amplio	ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS Y DERECHO.	
Campo Detallado	GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN.	
Campo Específico	EDUCACIÓN COMERCIAL Y ADMINISTRACIÓN.	
Número de Créditos académicos	Obligatorios	85
	Electivos	7

MA

 <b>ISER</b>	<b>JURIDICA</b>	F-JR-23 Código
		01 Versión
	<b>ACUERDO</b>	03/11/2016 Fecha
		5 de 5 Página

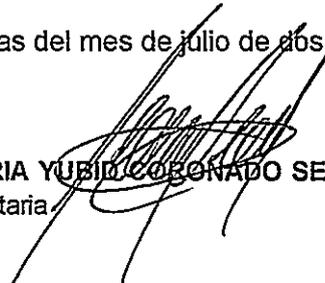
	<b>Total</b>	<b>92</b>
<b>Nivel del programa</b>	<b>Académico</b>	<b>Pregrado</b>
	<b>Formación</b>	<b>Tecnológica</b>
<b>Duración del programa</b>	6 semestres	
<b>Porcentaje de incorporación TIC</b>	44%	
<b>Periodicidad de admisión</b>	Semestral	
<b>Modalidad</b>	Presencial	
<b>Departamento de oferta del programa</b>	Norte de Santander	
<b>Municipio de oferta del programa</b>	Pamplona	
<b>Número de cupos en el primer semestre</b>	30	
<b>Valor de la matrícula</b>	1 S.M.M.L.V	

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Autorizar al Rector del Instituto Superior de Educación Rural ISER de Pamplona, para adelantar y continuar las gestiones tendientes a obtener la correspondiente renovación del registro calificado del programa de Tecnología en Gestión Empresarial, modalidad Presencial en la ciudad de Pamplona, Norte de Santander, ante el Ministerio de Educación Nacional.

**PUBLÍQUESE, Y/O COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en San José de Cúcuta, a los doce (12) días del mes de julio de dos mil veintiuno (2021).

  
**CLARA MARCELA ANGULO SANTANDER**  
 Presidente Delegada.

  
**GLORIA YUBIA CORONADO SEPULVEDA**  
 Secretaria.

Proyectó:   
**Sandra Patricia Ramón Barajas.**  
 Coordinador(a) del Programa de Tecnología en Gestión Empresarial.

Revisó:   
**José Javier Bustos Cortes**  
 Vicerrector Académico.

  
**Janeth León Trazona.**  
 Profesora Especializada de Gestión Jurídica.

MA